

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior demanda Verbal para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Cali, 14 de febrero de 2023

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 154

760013103- 004-2023-00035-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda VERBAL, formulada por los señores **MARIANO ZAMORA DIAZ** contra **VICTOR HUGO DELGADO VACA, BLANCO Y NEGRO MASIVO S. A., LEASING BANCOLOMBIA S. A. CFC.**, hoy absorbida por **BANCOLOMBIA S.A, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A.**, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias:

1.- Debe aportar la prueba de la existencia y representación de la persona jurídica demandada LEASING BANCOLOMBIA S.A., actualizado de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del art. 85 del C. General del Proceso.

2. Debe aportar el certificado de tradición del vehículo de placas MFA-97C.

3. En cuanto al poder aportado, no es posible establecer que se hubieran otorgado mediante mensaje de datos pues no hay constancia de su remisión desde la cuenta de correo electrónico del demandante al correo del abogado as según las reglas de la Ley 2213 de 2022; como tampoco hay constancia de haberse otorgado el poder ante notario según las reglas del artículo 74 del CGP

Tales deficiencias dan lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

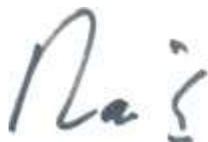
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro.025 DE HOY **15 DE FEBRERO DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria